Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitres (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	**05001 40 03 014 201800904 00**
Proceso	pertenencia
demandante	Wiston James Melan Florez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de WILSON NEMOGA DURAN
AUTO INTERL	Reemplaza curador

Previo a reprogramar la inspección judicial que estaba fijada para el 29 de abril de 2020 a las 9 a.m. se hace necesario atender la solicitud de la curadora ad litem quien renuncia al cargo por haber sido posesionada en un cargo en la Alcaldía de Bello Antioquia.

En consecuencia, se admite la renuncia de la señora ROSA INES SANTA BLANDON como curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor WILSON NEMOGA DURAN y terceros.

Se nombra como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor WILSON NEMOGA DURAN y terceros al Dr. RUBEN DARIO RESTREPO RESTREPO con t.p 125875 del C.S.J. quien se localiza en la calle 51 No 49-11 oficina 074 edificio Fabricato Medellín, correo DARIOABOGADOA2587@YAHOO.ES TEL 512 90 52, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Comuníquesele por la parte interesada, por correo físico o medio electrónico el nombramiento, y notifíquesele el auto que admitió la demanda quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48-7 del C.G.P.), en forma virtual a través del correo electrónico cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bee5f7560ca47afba84c2412956add417dea82f2358884ca668cf3ebe8c70ad**
Documento generado en 23/10/2020 09:03:42 a.m.